

**DecretoAcuerdo N° 426**

**CREASE LA DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE**

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2008.

**VISTO:**

El Expte. Letra S Nº 18510/2007, mediante el cual la Secretaría del Agua y del Ambiente gestiona la creación de la Dirección de Obras por Administración en el ámbito de su Jurisdicción, de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 4639 de Reforma del Estado, su complementaria Ley 4693 de Reorganización de las Estructuras Orgánicas de los Ministerios, sus modificatorias Ley 4987 y Ley 5107, y el Decreto Acuerdo Nº 1544/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2º de la Ley 4639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la transformación, descentralización, privatización, creación, escisión, fusión, supresión y liquidación total o parcial de los organismos del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 2º de la Ley 4693, de Reorganización de las Estructuras Orgánicas de los Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, ámbitos de Competencias y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás Organismos y Entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo Nº 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que mediante Decreto Acuerdo Nº 892/96 de su Creación, le fueron otorgadas a la Secretaría de Estado del Ambiente las competencias como máximo Organismo responsable y Autoridad de Aplicación de la política ambiental de la Provincia, y esta lleva sus Objetivos.

Que el Decreto Acuerdo Nº 892/96 ha sido modificado por los Decretos Acuerdo Nº 1372/00, 12/03, 1162 y 1558 de fecha 24 de Octubre de 2006, actualmente vigente.

Que en virtud de los Objetivos y Acciones de la Secretaría del Agua y del Ambiente, resulta imprescindible la creación de la Dirección de Obras por Administración en el ámbito de dicha Jurisdicción, a los fines de la ejecución de la obra pública, jerarquizando su nivel teniendo en cuenta que des de el gobierno provincial se definió a la Política Hídrica como una Política de Estado, previéndose inversiones para el sector de agua potable, por obras hidráulicas y de mejoramiento e infraestructura de riego.

Que, teniendo en cuenta que la ejecución de obras y la prestación de servicios de los recursos Hídricos son imprescindibles, desde la Secretaría del Agua y del Ambiente, se debe dar solución a los habitantes de toda la provincia.

Que han tomado la intervención que les compete Asesoría General de Gobierno, mediante Decreto Acuerdo Nº 138/07, y Asesoría Técnica de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento de conformidad a lo establecido en el Artículo 149º, de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

**Por ello,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTICULO 1º. Modifícase la Estructura Orgánica de la SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE aprobada por Decreto Acuerdo Nº 1558 de fecha 24 de Octubre de 2006 conforme se indica en el ANEXO I que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º. Créase con dependencia directa de la Secretaría del Agua y del Ambiente la DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION, cuyo objetivo y acciones corren como Anexo II y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Modifícanse los objetivos asignados a la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas mediante Decreto Acuerdo Nº 1558/06 en todo lo relacionado con la ejecución, supervisión y control de obras hidráulicas que se ejecutan por Administración y las acciones que ellos devienen.

ARTICULO 4º. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 5º. Derógase toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente instrumento legal.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:14:11